

RESOLUCIÓN No. SBS-RG-DESV-2003-004

MIGUEL ARCOS MARTÍNEZ
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO :

QUE el 10 de octubre del 2002, se ha otorgado ante el doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía BROKERSEM S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS;

QUE el abogado Erwin Hes Stiefel ha presentado cuatro testimonios de dicha escritura pública, la misma que reúnen los requisitos de Ley;

QUE la Dirección de Empresas de Seguro de Vida ha emitido informe favorable contenido en memorando No. DESV-ACA-2003-005 de 16 de enero del 2003 recomendando la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante resolución No. ADM-2002-5984 del 6 de agosto del 2002.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la constitución simultánea de la compañía BROKERSEM S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, con domicilio en Guayaquil, con un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública de constitución otorgada el 10 de octubre del 2002, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil;

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el notario Trigésimo del cantón Guayaquil tome nota al margen de la escritura pública de constitución otorgada el 10 de octubre del 2002, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución.

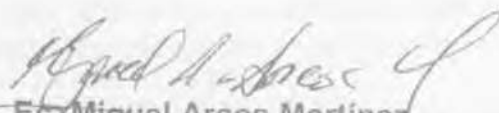
ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura de constitución, junto con la presente resolución; y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

Resolución No. SB-IRG-DESV-2003-004
Pág-2

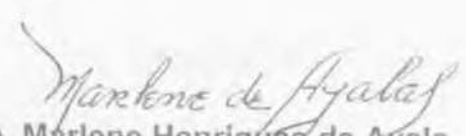
ARTÍCULO CUARTO: Disponer que esta resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que una vez cumplido lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia Regional de Guayaquil, a los quince días del mes de enero del dos mil tres.


Eg. Miguel Arcos Martínez
INTENDENTE REGIONAL DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO.- En Guayaquil, a los quince días del mes de enero del dos mil tres.


Ab. Marlene Henríquez de Ayala
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
REGIONAL DE GUAYAQUIL (E)

Guayaquil 22 Enero del 2003
Es fiel copia del original. Lo Certifico


Dr. Víctor Hugo Rodríguez Roditi
SECRETARÍA INTENDENCIA
REGIONAL GUAYAQUIL
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS